

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL TERCER Y CUARTO PAGOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.AD.-105-12, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A., CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato (Convenio Modificatorio), mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
 Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
 Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDEF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos del IEDEF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDEF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDEF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDEF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del IEDEF señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDEF para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDEF.

9. Que en la sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de dos mil doce, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo ACU-838-12, por el que "SE APRUEBA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO MECANISMO ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES DE LA CONSULTA CIUDADANA EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", a llevarse a cabo en noviembre de 2012.
10. Que el Consejo General, a través del acordando SEGUNDO del Acuerdo referido en el Considerando anterior, instruyó a la UTSI "para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el mecanismo de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012".
11. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veintitrés de agosto del mismo año, mediante Acuerdo número CTF-16551-2/019/2012 reservó la cantidad de \$16'365,553.00 M.N. (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) del patrimonio fideicomitado, para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, que se realizará en noviembre de 2012.
12. Que el veintiséis de septiembre de dos mil doce, el IEDF y la empresa SCYTL Secure Electronic Voting, S.A. (Proveedor), celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-105-12 (Contrato de Prestación de Servicios), con el objeto de que el Proveedor "REALICE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA RECEPCIÓN DE OPINIÓN EN LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013".

Lo anterior, como resultado de la Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública, autorizada a favor del Proveedor por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del IEDF, en su Décimo Octava Sesión Urgente, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce; y notificada al mismo mediante Oficio IEDF-SA-DACPyS/2347/2012 de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

13. Que el Contrato de Prestación de Servicios, en su Cláusula Cuarta "PRECIO", establece que el IEDF pagará al Proveedor, con motivo de los compromisos contraídos, la cantidad total de \$13'824,498.00 M.N. (Trece millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, establece en su Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO", que la liquidación del mismo se deberá realizar en Moneda Nacional de la forma siguiente:

PORCENTAJE	CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO
10% DEL MONTO DEL CONTRATO.	UNA VEZ ENTREGADA LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD.
25% DEL MONTO DEL CONTRATO.	UNA VEZ ENTREGADO EL PLAN DE PRUEBAS.
25% DEL MONTO DEL CONTRATO.	UNA VEZ REALIZADA LA PRUEBA DE ACEPTACIÓN (UAI) Y EFECTUADA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACEPTACIÓN.
35% DEL MONTO DEL CONTRATO.	UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR INTERNET.
5% DEL MONTO DEL CONTRATO.	UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME FINAL.

14. Que en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-16551-2/023/2012, realizar el PRIMER y SEGUNDO PAGOS al Proveedor.
15. Que mediante Oficio IEDF/UTSI/1237/2012, dirigido al Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico, el Titular de la UTSI manifiesta y emite el visto bueno sobre la procedencia del TERCER y CUARTO PAGOS, correspondientes al 25% y 35%, respectivamente, del total del Contrato de Prestación de Servicios, y solicita se someta a consideración del Comité Técnico la aprobación de tales pagos, con cargo al patrimonio fideicomitado.

Para lo anterior, el Titular de la UTSI remitió los RECIBOS PROVISIONALES que al efecto expidió el Proveedor, en los que éste manifestó que solicita ambos pagos a través de transferencia electrónica, y que tales documentos serán intercambiados por las facturas originales que se emitirán en la fecha en que se realicen los depósitos correspondientes; debiéndose hacer tales pagos en los términos que a continuación se detallan:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica: BANCO POPULAR ESPAÑOL IBAN: ES97 0075 0122 02 0601086921 BIC: POPUESMM	SCYIL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A.	Tercer pago correspondiente al 25% del total del Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-105-12. (Prueba de aceptación "UAI" e Informe de aceptación).	\$3'456,124.50 M.N. (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 50/100 Moneda Nacional).
Transferencia electrónica: BANCO POPULAR ESPAÑOL IBAN: ES97 0075 0122 02 0601086921 BIC: POPUESMM	SCYIL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A.	Cuarto pago correspondiente al 35% del total del Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-105-12. (Entrega de resultados de la Votación por Internet).	\$4'838,574.30 M.N. (Cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 30/100 Moneda Nacional).

Que al tratarse de una transferencia electrónica con destino a una cuenta radicada en un banco extranjero, se deberán considerar las comisiones bancarias que sean vigentes al momento de la misma y que en su caso apliquen.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar el **TERCER Y CUARTO PAGOS** a favor de SCYTL Secure Electronic Voting, S.A., por las cantidades de **\$3'456,124.50 M.N. (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 50/100 Moneda Nacional)** y **\$4'838,574.30 M.N. (Cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 30/100 Moneda Nacional)** respectivamente, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice los pagos de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDI³ para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el tres de diciembre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy

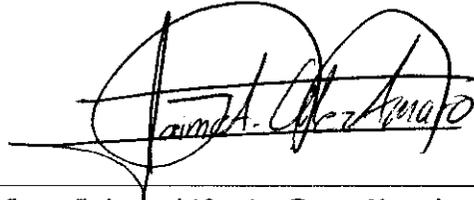
LA SECRETARIA

C.P. Angélica Rosas Rodríguez

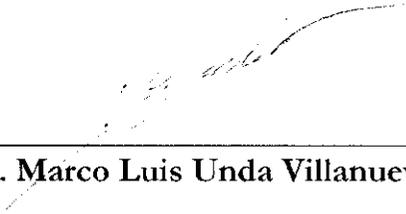
LOS VOCALES



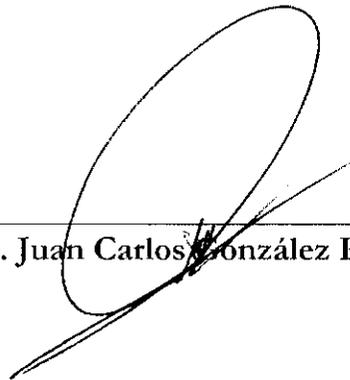
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Marco Luis Unda Villanueva



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/026/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil doce, celebrada el tres de diciembre del año dos mil doce.